

RAD. 110013103004202100370

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el certificado de existencia y representación tanto de la entidad demandante como demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado deberá aportar escaneadas en formato pdf, de manera consecutiva la factura con sus anexos en un solo archivo y no varios archivos como los remitió en el link del acápite de la demanda "*DEMANDA, PRUEBAS Y ANEXOS EN MEDIO DIGITAL*",

3. Igualmente, dentro de tal termino deberá aportar el original, - EN FISICO- a la secretaria del despacho los documentos base de la acción (facturas y demás documentos), con el fin de verificar su veracidad, originalidad para soportar el mandamiento de pago solicitado.

Notifíquese



El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 111

Hoy 2 de Septiembre de 2021

La Sria



